UOC N° 5217/2022.

Asunción, 14 de diciembre de 2022.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: RETENCION - LLAMADO MOPC N° 52/2015 - REAJUSTE – ID. 295.713 – CONSORCIO DR COSTANERA

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 17764/2022****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Con relación a los puntos observados se informa lo siguiente.

- *Punto 1, 2 y 3:* *Se remite memorándum FOCEM N° 1040/2022.*

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. WALTER RECALDE
Director
Unidad Operativa de Contratación

MEMORANDUM

FOCEM N° 1.040./2022

Dirigido a: **Ing. VICTOR OLMEDO,** Director
Dirección de Vialidad

Enviado por: **Ing. JUAN PINTOS VILLATE,** Coordinador General Interino
Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM

Referencia: Memorándum UOC N° 4615/22

Fecha: 14 de diciembre de 2022

Con respecto a la Nota DNC N° 17764/22, se remite la respuesta a los Aspectos Observados, a fin de remitir a la UOC y proseguir con los trámites administrativos para la obtención del Código de Reajuste para el Consorcio DR Costanera.

1. Se solicita desglosar la aplicación de la fórmula de reajuste en el informe técnico legal.
   Respuesta: La fórmula está desglosada en el informe técnico, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones (PBC). De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato (CGC), donde se establece, en la Cláusula 10.4.

2. Consultamos si se trata de un proceso excluido, en ese caso solicitamos a la Convocante remitir la nota de solicitud de la no objeción del organismo financiador.
   Respuesta: No se trata de un proceso excluido, por lo tanto, no necesita de la no objeción del organismo financiador.

3. Solicitamos aclarar el motivo por el cual los documentos remitidos poseen fecha posterior al plazo de ejecución. **Consideración normativa: Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19:** "Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.
   Respuesta: Debido a que los certificados mensuales incluyen los reajustes correspondientes que se presentan durante la ejecución del contrato y que en otras situaciones ya culminando la obra, se presentan también la regularización de los reajustes, se extiende más allá del plazo final de la obra, considerando la actualización de los boletines de insumos que se utilizan para los cálculos de los reajustes. Cabe mencionar también que la vigencia del contrato se extiende hasta la recepción definitiva de la obra.

Se sugiere su remisión a la UOC.

Lic. Jorge E. Oxilia Benítez
Jefe Dpto. Administrativo
UNE - FOCEM